

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Pertinencia Rad. 11001 31 03 043 **2022 00382 00**

Del memorial del apoderado de la parte actora¹, no se tiene en cuenta las fotos de la valla toda vez que no cumple con los presupuestos del párrafo 4° numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, toda vez que, no se observa el contenido de esta; por lo cual, se insta a la parte actora para que aporte en debida forma las fotografías.

Obre en autos las respuestas de las entidades oficiadas -véase PDF 23 al 28 C01Principal- para el conocimiento y fines legales que estimen pertinentes las partes.

De acuerdo con el informe de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos², en el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir, ya se encuentra inscrita la presente demanda.

Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE³, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone la designación como curador *ad litem* de los demandados Bertha Yolanda María Gil Panqueva, María Aurora Gil Panqueva, Gloria Waldina Gil de Latoni y Personas Indeterminadas, al abogado Jaime Andres Ortiz Nuñez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.013.350 y T.P. n.º 155.733 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser enterado de esta decisión, en las siguientes direcciones:

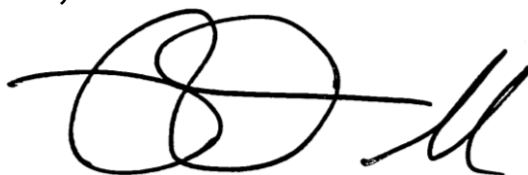
- Carrera 13 No. 90 -20, Oficina 309 Bogotá D.C.
- Correo electrónico: j.ortiz@ortiznunezabogados.com

La persona designada ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia n.º 20483 del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curador *ad litem*, máxime, está inscrito Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los **cinco (5) días** siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8° de esa norma.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo Digital "16MemorialAllegaFotosValla"

² Archivo Digital "30RespuestaInstrumentosPublicos"

³ Archivo Digital "16MemorialAllegaFotosValla"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3ab79e09b883fc7fc9b591a63124a1e82e9698582adb632906fd44c56e09d7**

Documento generado en 24/11/2023 03:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>